



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sra. Beatriz Brunilda Rebolledo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Ramón Alfredo Asmar

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Carlos Javier Darío Saloni

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Prof. Marisa Elizabet Nieto

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Dra. Natalia Mónica Vita

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Tec. Hugo Iván Miño

SECRETARÍA DE TURISMO, PRODUCCION Y DEPORTES

Sr. Esteban María Bosch

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. María Angélica Astete

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Ing. Ftal Sara Rita Castañeda

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT

Lic. Nicolás Dumais

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Sr. Fernando Bravo

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL

Lic. Julieta Muñiz Saavedra

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Sergio Oscar Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Administrativo de Faltas Dra. Alicia Flores

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

DECRETOS

1697	Modifica partidas presupuestarias.	02/08/2017
1698	Autoriza comisión del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico, Sr. Carlos A. Caminiti, legajo 2505, para asistir a reuniones de trabajo en la ciudad de Neuquén, días 3 y 4 de agosto del corriente	04/08/2017
1699	Autoriza comisión de servicios del agente Alfredo Muñoz para asistir a reuniones de trabajo en la ciudad de Neuquén.	04/08/2017
1700	Otorga ayuda directa consistente en pasaje terrestre para la Sra. Jara Laura Angélica, DNI 25.500.002.	04/08/2017
1701	Otorga licencia sin goce de haberes a agente municipal María José Bravo, legajo 1837, retroactivo al 1° de abril de 2017.	04/08/2017
1702	Reconoce y abona a la Asociación Civil Pro Patagonia por el alojamiento de los agentes provinciales Silvana Quilodrán y Hernán Cruz para asistir en las tareas de registro arqueológico de piezas del Museo Primeros Pobladores.	04/08/2017
1703	Aprueba contrato de microcrédito municipal para el grupo solidario "Flor".	04/08/2017
1704	Aprueba contrato de microcrédito municipal para el grupo solidario "Mañosas"	04/08/2017
1705	Reconoce y abona a la firma Transportes Cruz del Sur por pago de traslado de bultos de la Dirección de Informática.	04/08/2017
1706	Reintegra al Subsecretario de Seguridad Ciudadana, Sr. Raúl Pérez, dinero erogado de su peculio para el pago de hidrolavador para realizar trabajos de limpieza en el cementerio municipal por \$ 1.320.-	04/08/2017
1707	Protocoliza el convenio suscripto con Gendarmería Nacional Argentina en materia de tránsito y seguridad vial, en el marco de la realización de tareas de seguridad vial y prevención en rutas nacionales dentro del ejido urbano.	04/08/2017
1708	Protocoliza convenio de comodato suscripto con la firma Corfone S.A. en el marco del préstamo de una máquina chipeadora a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes.	04/08/2017
1709	Autoriza la contratación del Sr. Carrizo Alejandro para desempeñarse como profesora del taller municipal de "cajón peruano" desde el 1 de agosto al 30 de noviembre del 2017.	04/08/2017
1710	Aprueba contrato de microcrédito municipal.	04/08/2017
1711	Autoriza contabilizar a la partida presupuestaria del Organismo de Control Municipal importe correspondiente a los aportes y contribuciones al Instituto de Seguridad Social del Neuquén del 1° semestre del año 2017.	04/08/2017
1712	Valida contrato con la Sra. Clavero Alicia por el alquiler de una camioneta marca Ford Ranger para el área de "Mantenimiento de Escuelas", dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, período abril-mayo 2017.	08/08/2017
1713	Valida contrato con el Sr. Zuñiga Rodrigo para prestar servicio como operador del Centro Ambiental Sirve, período julio-diciembre 2017.	08/08/2017
1714	Valida contrato con la Sra. Catalán María M. para realizar servicio de limpieza y mantenimiento de baños en la terminal de ómnibus de la ciudad, período julio-diciembre 2017.	08/08/2017

1715	Valida contrato con el Sr. Castañeda Martín por campaña publicitaria en invierno 2017 en la Guía OH! Publicación de distribución gratuita, por el período julio 2017.	08/08/2017
1716	Aprueba addenda al contrato suscripto con la Sra. Cañicul Maria Elena, aprobado por Decreto 1605/17.	08/08/2017
1717	Autoriza contratación de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de S.M.Andes, para la provisión de mano de obra y equipos para la obra "Nexo agua potable para el Barrio Intercultural".	08/08/2017
1718	Autoriza contratación de la Sra. Romerzo Sanhuesa Margaret para desempeñarse como profesora del taller municipal de teatro para niños, período agosto-noviembre 2017.	08/08/2017
1719	Autoriza contratación de la Sra. Rendón Graciela para desempeñarse como profesora del taller municipal de "Literatura y Plástica", período agosto-noviembre 2017.	08/08/2017
1720	Autoriza contratación del Sr. Fiori Pedro para desempeñarse como profesor del taller municipal de "Dibujo y Escultura", período agosto-noviembre 2017.	08/08/2017
1721	Autoriza contratación del Sr. Gómez Sandro para desempeñarse como instructor en la escuela municipal para el "Taller de Hip Hop", período agosto-noviembre 2017.	08/08/2017
1722	Autoriza contratación de la Sra. Analía Braun para desempeñarse como profesora de los talleres municipales de tango, período agosto-noviembre 2017.	08/08/2017
1723	Autoriza contratación de la Sra. Godoy Martina para desempeñarse como profesora de los talleres municipales de danza, período agosto-noviembre 2017.	08/08/2017
1724	Modifica artículo 1° de Decreto 1680/17.	08/08/2017
1725	Acepta la renuncia como agente de la administración la Sra. Nora Susana Aragno, legajo 336, a partir del 2 de agosto del corriente.	08/08/2017
1726	Acepta la renuncia como agente de la administración la Sra. Nora Beatriz Bert, legajo 238, a partir del 5 de septiembre del corriente.	08/08/2017
1727	Acepta la renuncia como agente de la administración la Sra. Gladys Cristina Escobar, legajo 553, a partir del 1 de septiembre del corriente.	08/08/2017
1728	Autoriza extracción de fondos con destino a reposición Caja Chica de la Secretaría de Desarrollo Social.	08/08/2017
1729	Abona a la Cooperativa de Agua Potable consumo período julio 2017.	08/08/2017
1730	Valida el contrato con el Sr. Prieto Adolfo, para realizar el servicio de coordinación de los servicios de recolección de residuos sólidos urbanos y del monitoreo del Centro Ambiental Sirve, período julio-diciembre 2017.	08/08/2017
1731	Abona a la Dra. Marcela Mandez Marchel honorarios en el marco de Expediente Judicial 42008/15 "Municipalidad de San Martín de los Andes c/Maliauskas Silvia s/apremio".	08/08/2017
1732	Autoriza licencia extraordinaria los días 10 y 11/08/17 de la Secretaría de Desarrollo Social, Dra. Natalia Vita.	08/08/2017
1733	Protocoliza Acta Acuerdo para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), suscripta con el Ministerio del Interior y Transporte y sus actas complementarias Convenio Específico para la Implementación de SUBE y Contrato de Comodato Terminales Automáticas SUBE, respectivamente.	09/08/2017

1734	Ingreso de la agente municipal Cariaga Claudia, legajo 737, al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes, según artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo.	09/08/2017
1735	Asigna teléfono celular al agente municipal Mozzoni Jose, a cargo de la Dirección General de Prensa y Protocolo.	09/08/2017
1736	Anula Decretos 428/16 y 493/16 que asigna celulares al Secretario de Gobierno, Sr. Ramón Asmar.	09/08/2017
1737	Anula el Decreto 732/2012 mediante el cual se asignó equipo celular a la agente Gisela Delgado, legajo 2002.	09/08/2017
1738	Abona COTESMA, consumo de agua OCM, período julio 2017.	09/08/2017
1739	Abona COTESMA, consumo de agua, período julio 2017.	09/08/2017
1740	Aprueba otorgamiento de microcrédito al grupo solidario Nahuel.	09/08/2017
1741	Aprueba otorgamiento de microcrédito al grupo solidario 492.	09/08/2017
1742	Autoriza contratación de la Sra. Azucena Fosbery de la firma "Matafuegos El Tigre" para la provisión, colocación y mantenimiento de matafuegos ubicados en establecimientos escolares.	09/08/2017
1743	Autoriza contratación del Sr. Palma Nestor por el servicio de mantenimiento de espacios verdes, reparaciones de cercos y limpieza de techos en el marco del Convenio de Mantenimiento de Escuelas.	09/08/2017
1744	Autoriza ausencia del Secretario de Economía y Hacienda, Dr. Carlos Saloni el día martes 08/08/2017. Deja a cargo al Secretario de Gobierno, Sr. Ramón Asmar.	09/08/2017
1745	Reconoce y abona las facturas de la Cooperativa Obrera Ltda. referida a gastos ocasionados por la emergencia climática por agua y leche para pobladores.	09/08/2017
1746	Crea el <i>Registro Municipal de Oferentes de Tierras para Vivienda</i> .	10/08/2017
1747	Aprueba Dictamen CIAP N° 16 de fecha 29/06/17. Tema: solicitud de rotaciones de trabajadores municipales.	10/08/2017
1748	Aprueba el convenio de pagos en carácter de ayuda económica con recuperado celebrado con el Sr. Soto José Félix.	10/08/2017
1749	Aprueba el convenio de pagos en carácter de ayuda económica con recuperado celebrado con la Sra. Cuello Brenda Jimena.	10/08/2017
1750	Autoriza la comisión del agente Hernández Marcelo a la ciudad de Junín de los Andes el día 14/08/17 para trasladar material recuperable planta Sirve.	11/08/2017
1751	Aprueba otorgamiento de microcrédito al grupo solidario "Tímidas"	11/08/2017
1752	Aprueba otorgamiento de microcrédito al grupo solidario "Triple M"	11/08/2017
1753	Aprueba otorgamiento de microcrédito al grupo solidario "Esperanza"	11/08/2017
1754	Aprueba otorgamiento de microcrédito al grupo solidario "Carmonas"	11/08/2017
1755	Autoriza ausencia del Secretario de Economía y Hacienda, Dr. Carlos Saloni el día viernes 11/08/2017. Deja a cargo al Secretario de Gobierno, Sr. Ramón Asmar.	11/08/2017
1756	Autoriza contratación de la empresa Alfa & Omega para la provisión de mano de obra para reparación de techo Gimnasio Polideportivo Municipal Chacra 2.	11/08/2017
1757	Aprueba contrato de empleo público con el Sr. Darío Alberto Muñoz para desempeñarse como maestranza a partir del 17/8/17	14/08/2017
1758	Promulga Ordenanza 11.404/17 de Sesión Ordinaria N° 16.	14/08/2017
1759	Promulga Ordenanza 11.405/17 de Sesión Ordinaria N° 16.	14/08/2017

1760	Promulga Ordenanza 11.406/17 de Sesión Ordinaria N° 16.	14/08/2017
1761	Promulga Ordenanza 11.407/17 de Sesión Ordinaria N° 16.	14/08/2017
1762	Promulga Ordenanza 11.408/17 de Sesión Ordinaria N° 16.	14/08/2017
1763	Promulga Ordenanza 11.409/17 de Sesión Ordinaria N° 16.	14/08/2017
1764	Promulga Ordenanza 11.410/17 de Sesión Ordinaria N° 16. Condiciona la autorización otorgada en la Ordenanza a la presentación de la conformidad de los copropietarios. Observa ausencia de informes técnicos.	14/08/2017
1765	Promulga Ordenanza 11.411/17 de Sesión Ordinaria N° 16.	14/08/2017
1766	Promulga Ordenanza 11.412/17 de Sesión Ordinaria N° 16.	14/08/2017
1767	Promulga Ordenanza 11.413/17 de Sesión Ordinaria N° 16.	14/08/2017
1768	Promulga Ordenanza 11.414/17 de Sesión Ordinaria N° 16.	14/08/2017
1769	Promulga Ordenanza 11.415/17 de Sesión Ordinaria N° 16.	14/08/2017
1770	Promulga Ordenanza 11.416/17 de Sesión Ordinaria N° 16.	14/08/2017
1771	Autoriza contratación del Sr. Mariqueo Valdebenito Misael para realizar ejecución de cabezales de alcantarillas para el loteo Chacra 28, fracción B, lote 3.	14/08/2017
1772	Acepta la renuncia del Sr. Marcelo Gobbo al cargo de Subsecretario de Cultura a partir del 7 de Agosto 2017, por razones de índole personal.	14/08/2017
1773	Acepta la renuncia del Sr. Sergio Rubén Landoni al cargo de Director General de Defensa Civil a partir del 26 de julio del corriente.	14/08/2017
1774	Otorga ayuda solidaria a la agente Valeria Martos, legajo 1383.	14/08/2017
1775	Aprueba los puntos N° 1, 2, 4, 5 y 6 y rechaza el punto N° 3 del Dictamen N° 15° de fecha 29/06/2017 emitido por la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria.	14/08/2017
1776	Aprueba el Dictamen N° 19 de fecha 01/08/17 emitido por la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria. Contrata bajo la modalidad de Contrato de Empleo Público a las Sras. Fernandez Patricia, Muñoz Carla, Villegas Tapia Soledad, Vazquez Elsa para cumplir funciones de "cocineras" y "operativo especializado", bajo las pautas y condiciones que se establecen en los contratos suscriptos.	14/08/2017

DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO 2017

55	Otorga beca de estudio a la agente Rivón Julia Analía, legajo 1389.	09/08/2017
-----------	---	------------

DISPOSICIONES SECRETARÍA DE TURISMO, PRODUCCIÓN Y DEPORTE 2017

14	Baja del registro municipal de alojamientos turísticos al establecimiento Del Cauquen bajo número de registro 6/065 en la cabañas categoría dos estrellas, otorgada mediante Disposición N° 13/06, a nombre de la Sra. Mirta Beatriz Membrado.	08/08/17
15	Habilita el establecimiento Naum , a nombre del Sr. Hugo Antonio Gómez, bajo número de registro 5/003 en la clase Cabañas, categoría dos estrellas.	08/08/17

DISPOSICIONES SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS 2017

14	Autorícese la baja de la unidad Dominio GSD-272, marca Chevrolet, modelo Corsa Classic, año 2007, que presta servicio en el rubro de taxi, en la Parada comercial de B° Nahuilén, calle Guiraldes entre calle L.Lugones, J.Hernández y H.Quiroga. El pedido realizado por el Sr. Alberto Manuel Martínez Zabalía C.U.I.T. n° 20-14108475-6, titular de la Licencia Comercial n° 511/05 de fecha 08/02/05 para la prestación del servicio de Taxi, por la que solicita el cambio de unidad para la prestación de tal servicio.	12-may
15	Autorísece la Baja, de la unidad Dominio MHN-565, marca Chevrolet, modelo DP-CLASSIC SPIRIT, año 2013, para prestar servicio en el rubro de taxi en la parada comercial de Belgrano y Av. San Martín, correspondiente a la Licencia Comercial n° 931, con vencimiento 15/08/2018. El pedido realizado por el Señor BRANDOLINO César Alejandro, C.U.I.L. n° 20-18.478.083-7, titular de la Licencia Comercial n° 931 - Legajo n° 26 expedida originariamente por Resolución n° 2011/99 por el rubro de taxi por la que solicita el CAMBIO DE UNIDAD para la prestación de tal servicio. Autorícese el Alta, de la unidad, Dominio GRN-512, marca CHEVROLET, modelo CORSA II 1.8 L., año 2007, que presta servicio en el rubro de Taxi, en la parada comercial de Belgrano y Avda. San Martín, correspondiente a la Licencia Comercial n° 931 con vencimiento 15/08/2018.	26-jun
16	Autorizar la Baja, de la unidad Dominio PHE-763, marca Renault, modelo Nuevo Logan Authentique plus 1,6, año 2015, para prestar servicio en el rubro de Remises, en "REMISERIA DEL BOSQUE" en Villegas 985. El pedido de la Licencia Comercial n° 929 - Legajo n° 24 expedida por Resolución n° 1687/88 de fecha 17/10/88 por el rubro de Remise, con posterior transferencia según Disposición SEH n° 828/06 de fecha 12/09/2006 a favor del titular por la que se solicita el CAMBIO DE UNIDAD para la prestación de tal servicio. Autorizar el Alta, de la unidad Dominio AA230QI, marca, Renault, modelo Duster PH2, año 2017, que presta servicio en el rubro de Remises, en la Parada Ccial. "REMISERIA DEL BOSQUE" en Villegas 985.	29-jun
17	Autorizar la Baja, de la Unidad Dominio LCE-629, marca Renault, modelo DUSTER DYNAMIQUE 1,6 4X2, año 2012, a prestar servicio en el rubro de Taxi, en la Parada de Cpt. Drury y Av. San Martín. El pedido realizado por la Sra. FERRARA SILVIA LEONOR, C.U.I.T. N° 27-14116876-8 titular de la Licencia Comercial n° 1203 - Legajo n° 38 expedida por Resolución n° 2344/92 de fecha 24/11/92, para el rubro de TAXI, por la que solicita el CAMBIO DE UNIDAD para la prestación de tal servicio. Autorizar el Alta, de la unidad Dominio AB-305-EV, marca RENAULT, modelo DUSTER PH2 PRIVILEGE, año 2017 que presta servicio por rubro de Taxi, en la Parada comercial de Cpt. Drury y Av. San Martín.	30-jun
18	Autorizar la Baja de la Unidad, Dominio OGE-022, Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: SURAN, Año 2015, para prestar servicio en el rubro de Taxi, en la Parada comercial "Calle Av. San Martín y Cnel. Rodhe". El pedido realizado por el Sr. Ancatruz Carlos Alberto, C.U.I.L. n° 20-31696351-0 titular de la Licencia de fecha 12/01/1999 por el rubro de Taxi, autorizada mediante Resolución n° 2044/02 de fecha 31/07/2002 al cambio de rubro de Remisse a Taxi y posterior transferencia por Disposición de SEH n° 1485/10 de fecha 24/10/10, por lo que solicita el CAMBIO DE UNIDAD, para la prestación de tal servicio. AUTORIZAR EL ALTA, de la unidad Dominio MHN-565, Marca: Chevrolet, Modelo Classic 4 p LS A + D Spirit, Año: 2013, que presta servicio en el rubro de Taxi, en la Parada Comercial "calle Av. San Martín y Cnel. Rodhe".	13-jul

19	AUTORIZARLA BAJA, de la Unidad Dominio HCB-245-, Marca Renault, Modelo Logan 1.6 SV Base, año 2008 que presta servicio en el rubro de Taxi, en la Parada ubicada en Plaza Sarmiento. El pedido realizado por el Sr. Ancatruz Carlos Alberto, DNI n° 31696351 titular de la Licencia Comercial n° 1568 - Legajo n° 64 expedida por Resolución n° 1264 de fecha 29/03/1994 , para el rubro de TAXI, por la que solicita el CAMBIO DE UNIDAD para la prestación de tal servicio. AUTORIZAR EL ALTA, de la unidad DOMINIO OGE-022, Marca: VOLSKSWAGEN, Modelo: SURAN, Año: 2015, para prestar servicio en el rubro Taxi, en la Parada ubicada en Plaza Sarmiento.	14-jul
----	---	--------

DICTAMENES CIAP 2017

16	Dictamen CIAP N° 16 aprobado por Decreto DEM N° 1747/17 de fecha 10 de agosto del 2017. Solicitud de rotaciones.	10/08/2017
----	--	------------

SESION ORDINARIA N° 16 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA DE 27 DE JULIO DE 2017

ORDENANZA N° 11.404/17.-

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la *Resolución N° 126/17*, mediante la cual la presidencia del Concejo Deliberante modifica el *artículo 1°* de la *Resolución C.D N° 117/17 “Convocatoria Audiencia Pública N° 01/17”* y el *artículo 1°* de la *Resolución C.D. N° 118/17 “Convocatoria Audiencia Pública N° 02/17”*, cuya copia obra adjunta a la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1758/17 DE FECHA 14/08/2017.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.404/17.-



RESOLUCION C .D. N° 126/17
San Martín de los Andes, 24/07/2017

3068

CP

VISTO:

La Resolución C.D. N°117/17 y la Resolución C.D. N°118/17, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución C.D.N°117/17 se procedió al llamado a Audiencia Pública N°01/17 sobre comodato de uso Lote D, Manzana 11, NC15-20-061-5440-0000, destinado a la construcción de un espacio cultural, bajo organización y responsabilidad de la Asociación Civil Arte y Cultura en Patagonia – ARCUPA,

Que mediante la Resolución C.D.N°118/17 se procedió al llamado a Audiencia Pública N°02/17 sobre el comodato de uso del remanente del Lote A-4, Nomenclatura provisoria 15-21-090-1522-0001, Chacra 2, a favor de la Liga de Fútbol San Martín de los Andes – LIFUSMA,

Que por un error involuntario se consignó de forma equívoca el día de celebración de ambas audiencias públicas,

Que la Audiencia Pública N°01/17 se realizará el día martes 8 de agosto de 2017, a las 17 hs, en el Salón Intendente Luz María Sapag del Concejo Deliberante,

Que la Audiencia Pública N°02/17 se realizará el día miércoles 9 de agosto de 2017, a las 17 hs, en el Salón Intendente Luz María Sapag del Concejo Deliberante,

Que para subsanar los errores mencionados anteriormente, se dicta la presente

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 1° de la Resolución C.D. N°117/17, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza 3338/99, a AUDIENCIA PÚBLICA n° 01/17 a celebrarse el martes 08 de agosto a las 17:00hs, en el Salón Intendente Luz María Sapag del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-93/2010 – s/ comodato de uso lote D, Mza 11, NC 15-20-061-5440-0000, destinado a la construcción de un espacio cultural, bajo organización y responsabilidad de la Asociación Civil Arte y Cultura en Patagonia-ARCUPA."

ARTÍCULO 2°.- MODIFICASE el Artículo 1° de la Resolución C.D. N°118/17, el que quedará redactado de la siguiente forma:

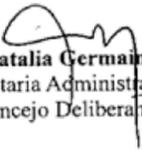
"ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza 3338/99, a AUDIENCIA PÚBLICA n° 02/17 a celebrarse el miércoles 09 de agosto a las 17:00hs, en el

Salón Intendente Luz María Sapag del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-1046/2003 s/ comodato de uso del remanente del Lote A-4, Nomenclatura Provisoria 15-21-090-1522-0001, Chacra 2, a favor de Liga de Fútbol San Martín de los Andes - LIFUSMA."

ARTÍCULO 3°.-La presente Resolución será ratificada por el pleno del Cuerpo deliberativo en la próxima sesión.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.


Natalia Germain
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante


Sergio Winkelman
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 11.405/17.-

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término* a favor del Sr. Julio Oscar Reucan, DNI N° 16.333.177, para el rubro “*elaboración y venta de pan*”, en el local comercial ubicado en el Lote 14, Manzana B, Chacra 30, Nomenclatura Catastral 15-21-060-8109-0000.-

ARTÍCULO 2°.- **ESTABLÉCESE** que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 15/08/2018.-

ARTÍCULO 3°.- **CONDICIÓNASE** la licencia comercial autorizada por la presente al cumplimiento, por parte del Sr. Reucan, de los planes de pago suscriptos y a suscribir.-

ARTÍCULO 4°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2°**, el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 5°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6°.- **ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Julio Oscar Reucan.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1759/17 DE FECHA 14/08/2017.

ORDENANZA N° 11.406/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar un *plan especial de pago* a nombre de la Sra. Urrutia Llancavil Patricia Andrea, DNI N° 18.813.187, por la deuda de patente automotor del Dominio ENY-004, correspondiente a los períodos enero/2013 a diciembre/2016 inclusive, con un importe de cuota mensual de pesos un mil (\$ 1.000.-) por todo concepto.-

ARTÍCULO 2°.- En caso de incumplimiento, por parte del beneficiario, del plan de pago autorizado por la presente ordenanza, procédase al trámite de ejecución fiscal conforme a lo establecido en el *Título VII - De la Extinción de las Obligaciones Tributarias*, del *Código Tributario* vigente.-

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE a la Subsecretaría de Ingresos Públicos la notificación de la presente a la Sra. Urrutia Llancavil Patricia Andrea.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1760/17 DE FECHA 14/08/2017.

ORDENANZA N° 11.407/17.-

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE la excepción a la Sra. Veronica Ingrid Ascencio Gómez, de la obligatoriedad de contar con un baño exclusivo para el local comercial afectado a la *licencia comercial N° 6371*, ubicado en el lote 19, Manzana J, Chacra 32- Barrio 92 Viviendas, Nomenclatura Catastral 15-21-063-1079-0000, condicionada a que el local comercial sea atendido “exclusivamente” por sus dueños.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso al cambio de rubro, a “despensa”, de la *licencia comercial N° 6371*, con vigencia hasta el 15 de diciembre de 2017, debiendo cumplir la Sra. Veronica Ingrid Ascencio Gómez con los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares, de acuerdo a lo establecido en la *Ordenanza N° 11.110/16.-*

ARTÍCULO 3°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División

Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Veronica Ingrid Ascencio Gómez.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1761/17 DE FECHA 14/08/2017.

ORDENANZA N° 11.408/17.-

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de **Interés Municipal** el **Proyecto Parque – Jardín Botánico y Temático “Los Radales”** a llevar a cabo en la fracción Sud-Este de la Chacra 4, NC 15-21-90-0550 declarada como *Bosque Protector* y afectada a tal fin mediante **Ordenanza 6744/06.-**

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1762/17 DE FECHA 14/08/2017.

ORDENANZA N° 11.409/17.-

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “*6 Unidades Habitacionales*”, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, a realizarse en el inmueble propiedad de Biolcati Maximiliano, identificado como Lote C1 de la Chacra 9, Nomenclatura Catastral 15-21-090-6137-0048, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Biol. Javier Urbanski, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25°** de la **Ordenanza 1584/94-T.O. 2007/96** junto con la Sra. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1763/17 DE FECHA 14/08/2017.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.409/17.-

BORRADOR DE RESOLUCIÓN CONJUNTA

RESOLUCIÓN CONJUNTA N°
San Martín de los Andes, de de 2017

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 628/14 caratulado "6 Unidades Habitacionales", propiedad de Biolcatti Maximiliano, localizado en Lote C1 de la Chacra 9 Loteo Rai Trai, Nomenclatura Catastral 15-21-90-6137-0048, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biol. Javier Urbanski.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 212 la U.T.G.A califica el Proyecto de "Alto Impacto", emitiendo los correspondientes Términos de Referencia (TDR), para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 215 a 276 obra el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por el Biól. Javier Urbanski,

Que, a fojas 278 consta el Visado del Tratamiento de los Efluentes Cloacales in Situ.

Que, a foja 280, se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 1584/94 – T.O. 2007 / 96, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
R E S U E L V E N**

Artículo 1°- DECLÁRASE Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "6 Unidades Habitacionales", propiedad de Biolcatti Maximiliano, localizado en Lote C1 de la Chacra 9 Loteo Rai Trai, Nomenclatura Catastral 15-21-90-6137-0048, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Biol. Javier Urbanski.-

Artículo 2°- APRUÉBASE la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 628/14, donde consta el INFA, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

Medida N° 1 CONTENCIÓN DE TALUDES

- Pendientes de Estabilidad con Parquización.

Medida N° 2 CONSERVACIÓN DE LA MASA BOSCOSA Y COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE BIOMASA

- Cumplir en los casos en que correspondiere a la categoría de arbolado urbano, según lo establecido en la legislación vigente.
- Se compensará con especies nativas en relación 1:2 del mismo tipo a las removidas de acuerdo a los requerimientos de las autoridades competentes.
- Evitar la acumulación del material producto del desmalezado dentro del predio.
- Parquizar las áreas o afectadas por la construcción.

Medida N° 3 MINIMIZACIÓN D LOS CAMBIOS EN EL PAISAJE

- Materiales de la zona.
- Restricción de desmonte.
- Retiros adecuados.

Medida N° 4 PROHIBICIÓN DE TRABAJOS NOCTURNOS

- Se realizarán dentro de las horas de luz natural.

Medida N° 5 RESTAURACIÓN DE LAS AREAS AFECTADAS POR LAS ACTIVIDADES DE OBRA

- Restauración topográfica, de suelos afectados y retiro de residuos.

Medida N° 6 COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DE OBRA

- Instrucciones de las Buenas Prácticas Ambientales.
- Correcto Manejo del Fuego
- Prohibición de afectación de vegetación
- Uso de baños autorizados

Medida N° 7 PREVENCIÓN DE INCENDIOS

- Ver ficha a fojas N° 256 del expediente.

Artículo 3º- ESTABLÉCESE que la presente **Declaración Ambiental** no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 4°:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N° 11.410/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE la obra de ampliación en la Unidad Funcional 02 sita en el Lote 6, Manzana H de la Chacra 12, NC 15-21-47-4740-0002, de propiedad de Rueda Fabián A. y Lejtman Elba S., con el patrocinio del Arq. M. Ogando.-

ARTÍCULO 2°.- El aumento de FOS resultante de la ampliación autorizada en la presente no se computará para el cálculo total del FOS del Lote 6.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1764/17 DE FECHA 14/08/2017.

ORDENANZA N° 11.411/17.-

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “*Complejo Urbanístico Altos de Gingins*”, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, a realizarse en el inmueble propiedad de Kersevan Daniel y Gatti Sergio, identificado como Lote 19 F de la Chacra 19, Nomenclatura Catastral 15-21-92-2025-0000, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Biol. Horacio Botta y el Geol. Jorge Lara, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25°** de la **Ordenanza 1584/94-T.O. 2007/96** junto con la Sra. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE, en caso de subdivisión de cualquier tipo, la obligatoriedad de la cesión de Espacios Verdes establecida en el **Artículo 33 bis** de la **Ordenanza n° 8390/09.-**

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1765/17 DE FECHA 14/08/2017.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.411/17.-

BORRADOR DE RESOLUCIÓN CONJUNTA

RESOLUCIÓN CONJUNTA N°.....
San Martín de los Andes, de de 2017

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 806/10 caratulado "Complejo Urbanístico Altos de Gingins", propiedad de Kersevan Daniel y Gatti Sergio, localizado en Lote 19 F de la Chacra 19, Nomenclatura Catastral 15-21-92-2025-0000, en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por el Biol. Horacio Botta y el Geol. Jorge Lara.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 521 consta la Nota adjuntada por la Subsecretaria de Gestión Ambiental, informando sobre el desglose de los cuerpos I, II, III IV, V, VI, VII Y VIII, los cuáles fueron archivados producto del cambio de proyecto y titularidad.

Que, a fojas 522 consta la solicitud por parte del Biólogo Horacio Botta de la renovación del DUT, de los nuevos propietarios Gatti Sergio y Kersevan Daniel,

Que, a fojas 531 consta el DUT correspondiente a la NC 15-21-92-2025-0000 emitido con fecha 21/05/2015,

Que, a fojas 549 la U.T.G.A califica el Proyecto de “Alto Impacto”, emitiendo los correspondientes Términos de Referencia (TDR), para la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA),

Que, a fojas 573 consta la Factibilidad de conexión a la Red de Agua Potable, emitido por la Cooperativa de Agua de SMAndes, informando además que el sector no cuenta con servicio de cloacas

Que, a fojas 582 a 780 obra el Estudio de Impacto Ambiental, elaborado por el Biól. Horacio Botta y el Geól. Jorge Lara,

Que, a fojas 781 consta la Notificación de Ampliación de Información solicitada por la UTGA.

Que, a fojas 782 a 788 consta la primera ampliación del EIA presentada por los profesionales intervinientes,

Que, a fojas 789 se gira el Expediente al Organismo de Control Municipal a los efectos de evaluar la propuesta del tratamiento in situ de los líquidos cloacales.

Que, a fojas 790 el OCM notifica al Lic. Horacio Botta de ampliaciones al anteproyecto de sistema de tratamiento de efluentes.

Que, a fojas 792, el Lic. Botta adjunta documentación solicitada por el OCM.

Que, a fojas 795 la Coordinadora General del Organismo de Control Municipal Lic. Julieta Muñoz Saavedra, aprueba el Anteproyecto Sistema de Tratamiento de Efluentes “Altos de Gingsins”; indicado que para la etapa de la aprobación del Proyecto se deberá evaluar el Proyecto de las instalaciones del

sistema de tratamiento de efluentes, el cual deberá ser aprobado por el OCM

Que, a foja 796, se recomienda la aprobación del EIA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, a fojas 797 consta el DECUAP de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 8390/09

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza 1584/94 T.O.N° 2007 / 96 corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
RESUELVEN**

Artículo 1°- DECLÁRASE Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "Complejo Urbanístico Altos de Gingins", propiedad de Kersevan Daniel y Gatti Sergio, localizado en Lote 19 F de la Chacra 19, Nomenclatura Catastral 15-21-92-2025-0000, en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) realizado por el Biol. Horacio Botta y el Geol. Jorge Lara.-

Artículo 2°- APRUÉBASE la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 806/10, donde consta el Estudio de Impacto Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

Medida N° 1 MOVIMIENTOS DE SUELOS

- Balancear corte y relleno.
- Realizar el movimiento de suelos siguiendo lo indicado en los planos de diseño del sitio.
- Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio

Medida N° 2 REMOCIÓN DEL ESTRATO VEGETAL

- Cumplir en los casos en que correspondiere a la categoría de arbolado urbano, según lo establecido en la legislación vigente.
- Se compensará con especies del mismo tipo a las removidas de acuerdo a los requerimientos de las autoridades competentes.
- Evitar la acumulación del material producto del desmalezado dentro del predio.
- Parquizar las áreas o afectadas por la construcción.

Medida N° 3 AFECTACION DE CURSOS DE AGUA

- Mantener el área de conservación sin alterar.
- Proyectar el obrador e la zona de implantación.
- Mantener las acequias en funcionamiento.

Medida N° 4 ALTERACIÓN DEL HABITAT / FRAGMENTACIÓN

- Mantener si alterar el área de conservación.
- Mantener la construcción y movimiento de vehículos dentro del área de implantación.

Medida N° 5 DISPERSIÓN DEL MATERIAL PARTICULADO

- Aplicar riego para mantener húmedo el terreno, en caso de que el movimiento de tierras se realice durante la época seca.
- Colocar un sistema de corta vientos que atrape las partículas en caso de que el viento sea fuerte y los riegos no sean una medida completamente efectiva.
- Cubrir los camiones que salgan del área del proyecto cargando material excedente. Igualmente todos los camiones que trasladen materiales al sitio del emprendimiento deberán hacerlo con su carga cubierta.
- El transporte de material que pueda generar material particulado deberá realizarse a baja velocidad, hasta la zona de descarga.

Medida N° 6 RUIDOS Y VIBRACIONES

- Operar solamente con equipos que tengan el certificado de la Revisión Técnica Obligatoria al día.
- Trabajar únicamente en horario diurno.
- Respetar los parámetros vigentes en la normativa para el control del ruido. Dicha norma indica niveles de presión sonora inferior a 55 dB (A).
- Preparar una agenda de utilización de equipamiento pesado y difundir a los vecinos del lugar.
- Ubicar los equipos en áreas que no afecten a residentes.

Medida N° 7 CONTAMINACIÓN DE AGUAS.

- Manejar las aguas residuales por medio de cabinas sanitarias. Una cabina sanitaria cada veinte operarios.
- Alquilar dichas cabinas a una empresa autorizada.
- Exigir a la compañía proveedora de las cabinas que brinde el servicio de limpieza periódica de éstas.

Medida N° 8 CONTAMINACIÓN CON RESIDUOS SÓLIDOS.

- Evitar el derrame de aceites o combustibles en el suelo o cualquier otro producto químico.

- Designar un sitio cerca del acceso para realizar allí el depósito temporal de los desechos y escombros de construcción.
- Todas las materias primas deben ser debidamente acopiadas de manera tal de evitar volcados y voladuras.

Medida N° 9 AFECTACION DEL AGUA SUPERFICIAL

- Infiltrar el agua excedente producto de la impermeabilización.
- Dotar de drenajes y elementos de retención de sedimentemos, según sea necesario al terreno para evitar tanto la acumulación de agua superficial, como el arrastre de partículas hacia los cuerpos receptores de aguas

Medida N° 10 RIESGOS DE ACCIDENTES

- Colocar señales que adviertan a los conductores y peatones que pasen por las cercanías del proyecto acerca de la salida y entrada de maquinaria y equipos. Señalizar las zonas por donde transita la maquinaria dentro del área del emprendimiento. Identificar y señalar con cinta reflectiva las zonas de riesgo tales como zanjas, huecos, taludes o rutas de tránsito de maquinaria.
- Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal tal como casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes, líneas de vida, arnés, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros.
- Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto.
- El cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).

Medida N° 11 IMPERMEABILIZACIÓN. INCREMENTO AGUA SUPERFICIAL.

- Desarrollar la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto.
- Controlar la generación de agua en la fuente. La clave para restaurar las condiciones del predesarrollo, es mitigar los impactos hidrológicos en la fuente. No al final de línea (end of pipe) que no lo permite.
- Utilizar métodos simples no estructurales. No intervenir con estructura de ingeniería de concreto, sino con plantas nativas, suelo-grava, que permitan una apariencia natural.
- Preservar el drenaje natural. La protección del drenaje natural, particularmente en zonas vegetadas, permite infiltrar, atenuar los

picos hidráulicos, filtrando los contaminantes.

- Evitar la impermeabilización innecesaria. Se debe realizar una planificación cuidadosa del proyecto constructivo.
- Infiltración perimetral.
- Recolectar e infiltrar el agua de los techos proponiendo canteros y zanjas de infiltración.

Medida N° 12 CONTAMINACIÓN POR EFLUENTES CLOACALES.

- Se deberá realizar tratamiento *in situ* de acuerdo al proyecto visado por el Organismo de Control Municipal para la primera etapa.
- Se deberá construir la plata de tratamiento de efluentes para el complejo de acuerdo al proyecto visado por el Organismo de Control Municipal
- Se deberá realizar un Plan de Monitoreo de acuerdo a lo planteado por el profesional.
- Cumplir con la regulación vigente.

Medida N° 13 CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS SÓLIDOS.

- Solicitar el servicio a la Municipalidad de San Martín de los Andes.
- Programa SirVe.

Medida N° 14 PAISAJE. AFECTACIÓN PERCEPTUAL INTEGRAL.

- El proyecto propuesto es compatible con los objetivos y políticas planteadas para el lugar.
- Para maximizar la protección del sitio la arquitectura que conforma los estándares del emprendimiento deben requerir lo siguiente:
 1. El estilo de la arquitectura debe complementarse con el paisaje natural.
 2. Los diseños deben ser articulados para evitar apariencias no deseadas.
- Tamaño, escala, textura, altura, materiales de construcción, luz y otros rasgos de la estructura propuesta deben estar visualmente subordinados al paisaje y deben tener bajo contraste con este.
- Construcción típica del lugar y adaptación a las formas del medio.
- Un plan futuro de parquización debe ser presentado y consensuado con la Municipalidad para balancear las vistas.

Medida N° 15 INCREMENTO DEL TRÁFICO.

- Realizar el estacionamiento interno, con capacidad mínima para 74

vehículos.

- Adaptar el ingreso al establecimiento.
- Señalizar el lugar.
- Adaptar una dársena de ingreso para el tráfico proveniente del callejón de Gingins.

Artículo 4º- APRUÉBASE el Plan de Gestión y Vigilancia Ambiental cito a fojas 693 a 705.

Artículo 5º - APRUÉBASE el Estudio Particular de Impacto Hidrológico “0” cito a fojas 706 a 723.

Artículo 6º- APRUÉBASE el Sistema de Tratamiento de Efluentes Cloacales Visado por el Organismo de Control Municipal, cito a fojas 728 a 780 y 793 a 794.

Artículo 7º- CONDICIÓNASE Visado Previo del Módulo N° 2, el Proyecto de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales Visado por el Organismo de Control Municipal.

Artículo 8º – CONDICIÓNASE la aprobación definitiva de los Planos de Obra del Club House, se deberá presentar el proyecto definitivo de la laguna y sus canales afluentes, en el marco del tratamiento de las aguas pluviales Impacto Hidrológico 0.

Artículo 9º- ESTABLÉCESE que la presente **Declaración Ambiental** no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 10º:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según

gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.

- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 11°- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.

ORDENANZA N° 11.412/17.-

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “*Subdivisión en PH*”, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, a realizarse en el inmueble propiedad de Lucas Rossini, identificado como Lote 10 –E de la Chacra 10, Nomenclatura Catastral 15-21-090-5152-0000, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Lic. Julieta Gastellu, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25°** de la **Ordenanza 1584/94-T.O. 2007/96** junto con la Sra. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1766/17 DE FECHA 14/08/2017.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.412/17.-

BORRADOR DE RESOLUCIÓN CONJUNTA

RESOLUCIÓN CONJUNTA N°.....
San Martín de los Andes, de de 2017

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 63/16 caratulado "Subdivisión en PH", propiedad de Lucas Rossini, localizado en Lote 10 - E de la Chacra 10, Nomenclatura Catastral 15-21-090-5152-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Julieta Gastellu.

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 76 la U.T.G.A califica el Proyecto de “Alto Impacto”, emitiendo los correspondientes Términos de Referencia (TDR), para la elaboración de un Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 80 a 170 obra el Informe de Factibilidad Ambiental, elaborado por el la Lic. Julieta Gastellu,

Que, a foja 171, se recomienda la aprobación del EIA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, a fojas 172 consta el DECUAP de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 8390/09

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del

caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.

- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza 1584/94 T.O. 2007/96, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
RESUELVEN**

Artículo 1°- DECLÁRASE Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "Subdivisión en PH", propiedad de Lucas Rossini, localizado en Lote 10 - E de la Chacra 10, Nomenclatura Catastral 15-21-090-5152-0000, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por la Lic. Julieta Gastellu, ha realizar dentro del Área de Implantación:

	ÍTEM	SUP. UF(m²)	FOS x UF (m²)	FOS TOTAL (m²)	RETIROS ESTABLECIDOS POR ORZA. N° 11.100/16
FOS CONSTRUCCION	UF1	23.174	278	278	
	UF 2,3,4,5,7,8	800	76.6	459,6	UF5:Fondo 20m/Lateral Der. 6m/Lateral Izq. 3m/Frente 10m UF7:Fondo 20m/Lateral3m/Frente10m
	UF 6	820	78.5	78,5	UF6: Fondo 10m/Lat.3m/Frente10m
	UF 13	815	78	78	UF13:Fondo 10m/Lat.Der.6m/Lat.Izq. 3m/Frente.10
	UF 9,10,11,12,14,15	600	57.4	344,4	
FOS EXTERIOR	UF 1	265	x 0,45	119,25	
	UF 2 a 9,12,13	34	x 0,45	153	
	UF 10,11,14,15	118	x 0,45	99	
TOTAL	FOS CONST.			1.238,50	
	FOS E.EXT.			371,25	

Artículo 2°- APRUEBASE la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 63/16, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

Medida A MANEJO DEL SUELO

- Realizar movimientos de suelos de acuerdo a lo indicado en los planos de diseño del Proyecto, respetando particularmente la superficie del Área de Conservación, la del Espacio Verde y el número de acceso desde el Callejón.
- Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio.
- Delimitar correctamente los accesos a áreas destinadas a vehículos y maquinarias, respetando el diseño del proyecto.
- Las tareas de excavación y relleno se deberán llevar a cabo en horarios que no perturben a los vecinos.
- Revegetar el sitio donde se implantaron obradores una vez desmantelados.
- Disponer correctamente los residuos tanto de obra como los RSU generados por el emprendimiento para evitar contaminar el suelo y afectar el paisaje, siguiendo lo pautado en el capítulo manejo de residuos.
- Disponer de baños químicos para el personal de obra, y las UF conectadas a la PT3.

Medida B MANEJO DE LA VEGETACIÓN

- No exceder el movimiento de suelos ni remoción de vegetación más allá de lo indicado en los planos de obra.
- Delimitar correctamente los accesos y áreas destinadas a vehículos y maquinarias.
- Se prohíbe la quema de vegetación en el predio.
- El apeo de los ejemplares de Salicáceas se limitará únicamente al acceso vehicular, previa autorización de la Municipalidad.
- Parquización con Bioinfiltración y captación de escurrimientos con especies vegetales. Guía de Buenas Prácticas Ambientales.

Medida C MANEJO DE RESIDUOS

- No se permitirá la quema de residuos.
- Se contará con un sector de acopio para residuos de obra. (Volquetes).
- Se prohíbe el abandono de cualquier tipo de residuo en el sitio.

- En las obras particulares será responsabilidad de cada propietario retirar los restos de materiales propios de la construcción.
- Todos los materiales de obra deberán ser debidamente acopiados en el obrador de manera tal de evitar vuelos y voladuras.
- La limpieza de los materiales utilizados para la elaboración de hormigón, revoques, pintura, etc. se realizara en un sector específico, que impida la llegada de contaminantes al suelo.
- Ante un eventual derrame de alguna sustancia clasificada como residuo peligroso, la misma deberá ser absorbida con materiales apropiados y disposición específica.

Medida D CONTROL DE ESCORRENTIAS Y LIXIVIADOS

- Impacto Hidrológico 0.
- Áreas de Bioinfiltración.
- Conservar los canales existentes para retener los excesos hídricos y regularlos junto con las acequias frentistas.
- Colocación de alcantarillas sobre los accesos del Callejón de Bello de diámetro mínimo de 0.45 m.
- Incluir en el Reglamento de Propiedad las medidas inherentes al Impacto Hidrológico 0 de carácter obligatorio.

ÍTEM	Superficie de infiltración (m²)
ESTACIONAMIENTO TIPO	4
UF1	30,75
UF 2,3,4,5,7,8	9
UF 6	9
UF 9,10,11,12,14,15	6,5
CAMINOS DE ACCESO UF 10,11,14,15	9,75

Medida E CONTROL DE EMISIONES (RUIDO Y POLVO)

- El ingreso al area de vehículos durante la etapa constructiva deberá hacerse a baja velocidad, reduciendo ruidos, polvo y accidentes.
- Revegetar en caso de que las tareas dejen suelo desnudo.
- Horarios de trabajo de 8:30 a 12:30 y de 15 a 19:30.

- Queda prohibido utilizar el Callejón de Bello como estacionamiento.
- Evitar el uso de música a volúmenes elevados.

Medida F CONTROL DE PERTURBACIONES QUE AFECTEN LA FAUNA

- Mantener cerrados y en depósito todos los recipientes que contengan sustancias que puedan afectar la fauna.
- Evitar la contaminación de agua (charcos) y de los suelos en el área del Proyecto.
- Queda prohibido perturbar o dañar la fauna que frecuenta el predio con acciones que No sean las relacionadas con la obra.
- Evitar la afectación de sitios de nidificación.
- Prohibido la caza.
- Reducir velocidad de vehículos.

Medida G SEGURIDAD E HIGIENE

- Prever protección del personal.
- Capacitar sobre normas de seguridad.
- Cumplimiento Ley de Seguridad e Higiene.
- Instalación de Baños de Obra.
- Lucha contra Incendios.

Medida H GESTION DEL PAISAJE Y PATRIMONIO CULTURAL

- Respetar diseño arquitectónico de las UF.
- Minimizar uso de reflectores.
- Correcto manejo de los residuos sólidos y de obra.
- Encespedo de suelos desnudos y plantación de árboles u arbustivas.
-

Artículo 4° - APRUÉBASE las medidas estructurales de Estudio Hidrológico: Impacto Hidrológico Cero cito a fojas 139 a 142.

Artículo 5° - APRUÉBASE el plano con áreas de Implantación y Conservación georeferenciados a fojas N° 160.

Artículo 6°- ESTABLÉCESE que la presente **Declaración Ambiental** no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 7°:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
 - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 8°- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

ORDENANZA N° 11.413/17.-

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado “*Desarrollo Comercial y Habitacional Vega Chica*”, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, a realizarse en el inmueble propiedad de Real Providence S.A., identificado como Loteo Vega Chica, UF 90, Nomenclatura Catastral 15-21-090-5034-0009, de acuerdo al Informe de

Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por el Lic. Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara, y a las medidas de mitigación previstas en el mismo.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el *artículo 25°* de la *Ordenanza 1584/94-T.O. 2007/96* junto con la Sra. Intendente Municipal, la *Declaración de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1767/17 DE FECHA 14/08/2017.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.413/17.-

BORRADOR DE RESOLUCIÓN CONJUNTA

RESOLUCIÓN CONJUNTA N°.....
San Martín de los Andes, de de 2017

VISTO:

El Expediente N° 05000 – 676/13 caratulado "DESARROLLO COMERCIAL Y HABITACIONAL VEGA CHICA", propiedad de REAL PROVIDENCE S.A, localizado en Loteo Vega Chica, UF 90, NC: 15-21-090-5034-0090, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Lic. Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1-5 y 10-11 consta la propuesta de desarrollo comercial y habitacional realizada por los arquitectos Fernando Berreta y Martín Madero,

Que, a foja 6 a 9 constan las planillas FOPAB y CEPIA correspondientes al proyecto,

Que, a foja 13 se califica el proyecto de Alto Impacto, por lo que a fojas 14 y 15 obran los Términos de Referencia para la elaboración del Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 20 y 22 constan las factibilidades de agua potable, cloacas y electricidad emitidas por los entes prestatarios de los servicios,

Que, a fojas 23 a 190 obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), elaborado por el Lic. Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara,

Que, a foja 191 la Subsecretaría de Gestión Ambiental solicita ampliación de información del INFA presentado,

Que, a fojas 192 a 205 obra la documentación ampliatoria del INFA, presentada por los profesionales intervinientes,

Que, a foja 206 se recomienda la aprobación del INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, a fojas 207 a 212 consta el Borrador de Resolución Conjunta, donde se declara ambientalmente factible el Proyecto de desarrollo,

Que, a fojas 222 a 225 consta copia de escritura de Poder General,

Que, a fojas 238 se solicita al Proponente del Emprendimiento readecuar con una addenda al EIA del proyecto Vega Chica,

Que, a fojas 239 los Proponentes adjuntan un cambio de Usos de las Unidades Funcionales creadas,

Que, a fojas 254 a 286 consta copia del Reglamento de Copropiedad y Administración del Consorcio “Vega Chica”,

Que, a fojas 291 consta el Despacho de Comisión de Planeamiento del Concejo Deliberante, donde informa que en la Sesión Ordinaria N° 05/15 NO fue aprobada la addenda al Borrador de Resolución Conjunta del Proyecto Comercial/Habitacional,

Que, a fojas 293 a 294 consta la Nota por parte del Arquitecto Beretta del englobamiento de la Unidades Funcionales N° 87 y 88, generando una nueva U.F. identificada como N° 90 (15-21-090-5034-090 (14.885,28 m²); donde además consigna nuevos cambios en los Usos de las U.F.

Que, a fojas 295 consta el Plano de Englobamiento de las U.F. 87 y 88,

Que, a fojas N° 305 consta la Nota de la Secretaria de Planificación, remitiendo el expediente a la Sra. Intendente Municipal a los efectos de girar el mismo al Concejo Deliberante a fin de Aprobar los nuevos Usos Propuestos a Fojas 294 a 294.

Que, a fojas N° 311, la Intendente Municipal, remite al Concejo Deliberante el Expediente a los fines de aprobar los nuevos usos,

Que, a fojas N° 316, consta la Ordenanza N° 11.051/16, mediante la cual se modifica el Artículo N° 1 de la Res. Cjta. N° 2/11 aprobada mediante Ordenanza N° 9004/11, la cual estipula los nuevos Usos para las Unidades Funcionales siendo los Mismos:

ÍTEM	SUP. DE LAS U.F. m ²	USO
Loteo. (UF 1-85)	96.869,52	Residencial
Casa de Ejercicios Espirituales. (UF 86)	9.617,33	Académico
Centro Administrativo Comercial y Turístico. (UF 90)	14.885,28	Comercial / Residencial / Turístico / Servicios / Académico
Triangulo Turístico Residencial. (UF 89)	6.596,51	Residencial / Turístico
Total	127.968,71	-----

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos N° 22 y 25 de la Ordenanza N° 1584/94 – T.O. n° 2007/96, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
R E S U E L V E N**

Artículo 1°- DECLÁRASE Ambientalmente Factible el proyecto caratulado "DESARROLLO COMERCIAL Y HABITACIONAL VEGA CHICA", propiedad de REAL PROVIDENCE S.A, localizado en Loteo Vega Chica, UF 90, NC: 15-21-090-5034-0090, en el cual se presenta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) realizado por el Lic. Horacio Botta y el Lic. Cs. Geológicas Jorge Lara, y sus correspondientes ampliaciones, obrantes en el presente Expediente, cumplimentando con lo establecido en el Protocolo de Procedimientos Técnicos – Administrativos aprobado por la Resolución N° 1.212/10, con las siguientes características:

ÍTEM	U.F. 90
Superficie	14.885,28 m ²
F.O.S.	2.977,05 m ²
F.O.S. – Espacio Exteriores	893,12 m ²

ÍTEM	SUP. DE LAS U.F. m ²	USO	F.O.S. m ²	F.O.S. Espacios Exteriores m ²
Loteo. (UF 1-85)	96.869,52	Residencial	17.382,02	6.182,32
Casa de Ejercicios Espirituales. (UF 86)	9.617,33	Académico		
Centro Administrativo Comercial y Turístico. (UF 90)	14.885,28	Comercial / Residencial / Turístico / Servicios / Académico	2.977,05	893,12
Triangulo Turístico Residencial. (UF 89)	6.596,51	Residencial / Turístico		
Total	127.968,71	----	28.465,11	8.539,53

Artículo 2º- APRUÉBASE la documentación técnica obrante en el Expediente N° 05000 – 676/13, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental, resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos negativos, a saber:

ETAPA CONSTRUCTIVA

Medida N° 1 MOVIMIENTO DE SUELOS

- Balancear corte y relleno.
- Realizar el movimiento de suelos siguiendo lo indicado en los planos de diseño del sitio.
- Aprovechar la mayor cantidad de material orgánico posible dentro del mismo predio.

Medida N° 2 REMOCIÓN DE ÁRBOLES

- Cumplir en los casos en que correspondiere la categoría de arbolado urbano, lo establecido en la legislación vigente.
- En caso de afectar se deberá compensar con especies del mismo tipo a las removidas de acuerdo a los requerimientos de la Subsecretaría de Gestión Ambiental o Dirección de Espacios Verdes según corresponda.
- Evitar la acumulación del material producto de la poda y desmalezado dentro del predio.
- Parquizar las áreas no afectadas por la construcción.

Medida N° 3 ALTERACIÓN DEL HABITAT / FRAGMENTACIÓN

- Mantener sin alterar las áreas que rodean las unidades funcionales (de conservación).
- Mantener la construcción y movimiento de vehículos dentro del área de implantación.

Medida N° 4 EXCAVACIÓN / DISPERSIÓN DE MATERIAL PARTICULADO

- El transporte de material que pueda generar material particulado deberá realizarse a baja velocidad, hasta la zona de descarga.
- Para reducir las emisiones durante la construcción, el contratista deberá implementar las siguientes medidas:
 - Colocar cercos rodeando el área de construcción.
 - Instalar medidas para controlar la erosión.
 - Plantar vegetación en áreas alteradas tan rápido como sea posible. Limitar el área sujeta a excavación u otras construcciones a solo una vez.

Medida N° 5 RUIDOS Y VIBRACIONES

- Operar solamente con equipos que tengan el certificado de la Revisión Técnica Obligatoria al día.
- Trabajar únicamente en horario diurno, es decir, de manera de no afectar los alrededores.

Medida N° 6 CONTAMINACIÓN DE AGUAS

- Manejar las aguas residuales por medio de cabinas sanitarias. Una cabina sanitaria cada veinte operarios.
- Alquilar dichas cabinas a una empresa autorizada.
- Exigir a la compañía proveedora de las cabinas que brinde el servicio de limpieza periódica de éstas.

Medida N° 7 CONTAMINACIÓN RESIDUOS SÓLIDOS

- Evitar el derrame de aceites o combustibles en el suelo o cualquier otro producto químico.
- Designar un sitio cerca al acceso para realizar allí el depósito temporal de los desechos y escombros de construcción. Colocar contenedores adecuados para cada tipo de residuos.
- Todas las materias primas deberán ser debidamente acopiadas de manera tal de evitar volcados y voladuras.

Medida N° 8 MODIFICACIÓN DEL CURSO DE AGUA SUPERFICIAL

- Se deberá Infiltrar el agua excedente producto de la impermeabilización.
- Dotar de drenajes y elementos de retención de sedimentos, según sea necesario al terreno para evitar tanto la acumulación de agua superficial, como el arrastre de partículas hacia los cuerpos receptores de aguas.

Medida N° 9 RIESGO DE ACCIDENTES

- Colocar señales que adviertan a los conductores y peatones que pasen por las cercanías del proyecto acerca de la salida y entrada de maquinaria y equipos. Señalizar las zonas por donde transita la maquinaria dentro del área del emprendimiento.
Identificar y señalizar con cinta reflectiva las zonas de riesgo tales como zanjas, huecos, taludes o rutas de tránsito de maquinaria.
- Proveer a los trabajadores del equipo de protección personal tal como casco, zapatos de seguridad, chaleco, anteojos, guantes, líneas de vida, arnés, orejeras u mascarilla para boca y nariz, entre otros.
- Capacitar a los trabajadores sobre las normas de seguridad que rigen en el proyecto.
- El cumplimiento de las reglamentaciones y exigencias indicadas en la Ley de

Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587) y la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557).

- Contratación de un servicio externo de medicina del trabajo, (en ambas etapas: constructiva y operativa) tanto para los desarrollistas como para subcontratistas.
- Desarrollar medidas de seguridad para el acceso del Callejón de Gingins.

Medida N° 10 INCREMENTO DEL AGUA SUPERFICIAL

- Desarrollar la hidrología del lugar en forma integrada, aplicando técnicas de bajo impacto.
- Controlar la generación de agua en la fuente. La clave para restaurar las condiciones del predesarrollo, es mitigar los impactos hidrológicos en la fuente. No al final de línea (*end of pipe*) que no lo permite.
- Utilizar métodos simples no estructurales. No intervenir con estructura de ingeniería de concreto, sino con plantas nativas, suelo-grava, que permitan una apariencia natural.
- Preservar el drenaje natural. La protección del drenaje natural, particularmente en zonas vegetadas, permite infiltrar, atenuar los picos hidráulicos, filtrando los contaminantes.
- Evitar la impermeabilización innecesaria. Se debe realizar una planificación cuidadosa del proyecto constructivo.
- Infiltración o retención. Permite infiltrar y tratar el líquido generado por la impermeabilización en la construcción del estacionamiento.
- Infiltrar el agua recolectada en los techos e infiltración perimetral del estacionamiento por medio de áreas de bioretención.

Detalle de las Medidas inherentes al Impacto Hidrológico “0”, a desarrollar dentro del Área de Implantación:

- Para los techos de los edificios: Se implementará un sistema de captación de aguas pluviales p/ riego compuesto básicamente por: canaletas, filtros y depósitos. Todo el excedente del agua caída en los techos una vez que se produzca el llenado de los tanques, será destinado a las áreas de bioinfiltración. Se deberá respetar las capacidades de almacenaje de los tanques estipulado en el cuadro presentado a foja 187.
- Para el excedente de los pluviales de techos y estacionamientos: Se generarán 3 áreas de bioretención y los pluviales se conducirán por gravedad

hacia las mismas, a través de canales de pasto, cruzando con cañerías los caminos o sendas, procurando minimizar las obras estructurales en el predio. Plano foja 159.

- Para las calles internas: se realizarán canales de césped. Diseño foja 163.

ETAPA CONSTRUCTIVA

Medida N° 11 CONTAMINACIÓN POR EFLUENTES CLOACALES

- Conexión a la Planta Terciaria PT3.

Medida N° 12 CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS SOLIDOS

- Solicitar el servicio a la Municipalidad de San Martín de los Andes.
- Incorporarse a los planes de reciclaje de la localidad. SIRVE

Medida N° 13 PAISAJE. AFECTACION PERCEPTUAL INTEGRAL

- El proyecto propuesto es compatible con los objetivos y políticas planteadas para el lugar.
- Para maximizar la protección del sitio la arquitectura que conforma los estándares del emprendimiento deberá requerir lo siguiente:
 1. El estilo de la arquitectura deberá complementarse con el paisaje natural.
 2. Los diseños deberán ser articulados para evitar apariencias no deseadas.
- Tamaño, escala, textura, altura, materiales de construcción, luz y otros rasgos de la estructura propuesta deberán estar visualmente subordinados al paisaje y deberán tener bajo contraste con este.
- Construcción típica del lugar y adaptación a las formas del medio.
- El plan de parqueización deberá ser cuidadosamente revisado para balancear las vistas. Se deberá preservar la barrera sobre la ruta 234.
- El reemplazo de árboles deberá estar incorporado en el plan de parqueización.

Medida N° 14 INCREMENTO DEL TRAFICO

- Se realizará un estacionamiento interno, con capacidad para 96 autos.
- Se deberá adaptar el ingreso al establecimiento.
- Se deberá señalizar el lugar.

Medida N° 15 ACCESO VEHICULAR/ PEATONAL

- Desde el Callejón de Gingins se extenderá un ingreso para el acceso al área comercial y a los departamentos con opción a salida por el Paseo del Viento. Para ello sobre el Callejón de Gingins se colocará una alcantarilla (0.30m de diámetro) para permitir el drenaje de la escorrentía proveniente aguas arriba del callejón. Plano foja 170.

Artículo 3º- Las obras necesarias de conexión a nexos existentes de infraestructura de servicios básicos, quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto, debiendo presentar los proyectos ejecutivos de distribución interna visados por los entes prestatarios del servicio.

Artículo 4º- Antes del inicio de las obras de movimientos de suelos se deberá dar aviso a esta Subsecretaría con 5 días de anticipación, el fin de realizar sondeos y muestreos arqueológicos.

Artículo 5º- ESTABLÉCESE que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura.

Artículo 6º:

- a) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
 - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
 - Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
 - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de

Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.

- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 7º- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

ORDENANZA N° 11.414/17.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente a la Sra. Gloria Elizabeth Figueroa, DNI N° 28.558.795, un subsidio de pesos seis mil (\$ 6.000).-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1768/17 DE FECHA 14/08/2017.

ORDENANZA N° 11.415/17.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente a la Sra. Vania Hailin Molina Loch, D.N.I. N° 94.146.639, un subsidio mensual de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500.-), correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2017.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- La presente tendrá vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1769/17 DE FECHA 14/08/2017.

ORDENANZA N° 11.416/17.-

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 1540/2017**, de fecha 14 de julio de 2017, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual:

- se declara la Emergencia Climática en la localidad de San Martín de los Andes, producto de grandes precipitaciones en la región con bajas temperaturas, la cual ocasionó la caída de gran cantidad de nieve, afectando especialmente a la ciudad de San Martín de los Andes.-
- se autoriza al Departamento Ejecutivo a adquirir en forma directa los elementos e insumos necesarios a efectos de dar respuesta a la Emergencia hasta la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-)-
- se otorga a la Intendente Municipal, Brunilda Rebolledo la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) con cargo a rendir para adquirir elementos e insumos de necesidad extrema y que afecten en forma directa la prestación de los servicios a la comunidad por medio de las organizaciones afectadas.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1770/17 DE FECHA 14/08/2017.

COMUNICACIÓN C.D. N° 13/17

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Ejecutivo Municipal de S.M.A. informe y remita a este Concejo Deliberante:

- a- Detalle de las acciones realizadas en el marco de la emergencia climática en la localidad producto de las intensas precipitaciones y bajas temperaturas que afectó servicios básicos, accesos viales, evacuación de personas, comunicaciones, y otros emergentes ocasionados;
- b- Detalle del personal municipal y de los recursos materiales e insumos propios afectados a la emergencia climática;
- c- Nómina de las instituciones, empresas y personas de la localidad convocadas para colaborar en la emergencia, y los recursos materiales que afectaron dichas organizaciones para ayudar en esta contingencia climática;
- d- Detalle del monto real de dinero destinado, pendiente de pago y ejecutado propio del Municipio, y aquel que se encuentra previsto/planificado para

mitigar los daños, generales y particulares, ocasionados por el evento climatológico;

- e- A qué organismos Provinciales y/o Nacionales se solicitaron partidas de dinero, y se especifique los montos y destinos de los mismos;
- f- Informe si los organismos intervinientes solicitaron alguna compensación económica para cubrir gastos por los servicios de apoyo prestados en el comité de Defensa Civil. En caso afirmativo informe monto y detalles.
- g- Se informe sobre la existencia o no de previsiones organizativas, plan de emergencia previsto ante posibles nuevos eventos climáticos y/o naturales, y presupuestos económicos y financieros que prevean consecuencias y daños que pudieran ocasionarse; y se reevalúe la Ordenanza 10261/14.-

ARTÍCULO 2º.- Solicitar que dicho informe se remita con la premura y responsabilidad necesaria para que este Cuerpo Deliberativo tome conocimiento y evalúe lo ocurrido en nuestra ciudad producto de la emergencia climática.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén